

coincidirá con la entrada en vigor de las mismas. El ejercicio de este derecho, deberá comunicarse por escrito a Gespastor, dentro del plazo establecido.

Madrid, 10 de febrero de 2003.—Manuel Durán Rodríguez-Hervada, Director general.—4.797.

## PREMIO INTERNACIONAL A LA CREATIVIDAD

*21.ª convocatoria del Premio a la Creatividad  
convocado por el Colegio Oficial de Ingenieros  
Industriales de Catalunya*

Pueden participar en el concurso los Ingenieros Superiores españoles con título de Ingeniero Industrial e Ingenieros Superiores de otros países de la Unión Europea con título europeo oficial. Deberán estar inscritos en algún Colegio o Asociación profesional equivalente. Los trabajos que aspiren al Premio a la Creatividad deberán describir casos llevados a la práctica en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2002.

Este concurso está dotado de un premio de doce mil euros, a repartir en tres importes de cuatro mil euros para cada una de las siguientes modalidades:

- Tecnológica, por la incorporación de las nuevas tecnologías en el diseño de productos o procesos industriales en sectores emergentes.
- Construcción, por la adopción de soluciones y modelos innovadores en la construcción.
- Industrial, por la innovación de los procesos industriales en sectores maduros.

La fecha límite para realizar la inscripción previa (a la cual se adjuntará un resumen de la memoria con un máximo de tres hojas), es el 14 de febrero de 2003. Los trabajos aceptados se presentarán antes del 1 de abril de 2003.

Se puede solicitar información y las bases del concurso a la Secretaría del Premio: Colegio de

Ingenieros Industriales de Cataluña, vía Laietana, 39, 08003 Barcelona. Teléfono 93 319 23 04, fax 93 310 06 81, e-mail: eic.mmateo@eic.es. Consultas en internet: www.eic.es

Barcelona, 28 de enero de 2003.—Antoni M.ª Grau Costa.—3.891.

## SBD INTERNACIONAL 3 GARANTÍA FONDO DE INVERSIÓN

### MOBILIARIA

### Nueva denominación: SABADELL GARANTÍA INTERNACIONAL 3

### FONDO DE INVERSIÓN

### MOBILIARIA

### (Fondo absorbente)

## SBD INTERNACIONAL 4 GARANTÍA FONDO DE INVERSIÓN

### MOBILIARIA

### (Fondo absorbido)

#### *Anuncio de fusión por absorción*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23, bis, segundo, de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, se hace público:

Que, con fecha 26 de noviembre de 2002, el Consejo de Administración de «Bansabadell Inversión, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Unipersonal», como sociedad gestora, y que, en fecha 23 de octubre de 2002, el Consejo de Administración de «Banco Sabadell, Sociedad Anónima», como entidad depositaria de los fondos SBD Internacional 3 Garantía, Fondo de Inversión Mobiliaria (fondo absorbente), y SBD Internacional 4 Garantía, Fondo de Inversión Mobiliaria (fondo absorbido), tomaron,

por unanimidad, el acuerdo de fusión por absorción de los mencionados fondos.

Que, con fecha 7 de febrero de 2003, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha autorizado el proyecto de fusión de los citados fondos presentado por dichas entidades, en el que se recoge la fusión por absorción de los mismos, con disolución sin liquidación de la institución absorbida y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos a la institución absorbente, que modifica su denominación por la de Sabadell Garantía Internacional 3 Fondo de Inversión Mobiliaria y sucede a título universal en todos sus derechos y obligaciones a la absorbida.

Que, como consecuencia de lo anterior, aquellos partícipes del fondo que lo deseen pueden ejercitar mediante manifestación expresa el derecho de separación que les asiste, durante el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, o de la fecha de remisión de las comunicaciones, si ésta fuera posterior, sin deducción de comisión o descuento de reembolso, si existieran, y en las especiales condiciones que establece el artículo 23, bis, segundo, de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, pero sin evitar por ello el efecto fiscal que resulte en cada caso.

Que, asimismo, los acreedores de los fondos participantes en la fusión podrán oponerse a la misma en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los partícipes y acreedores tienen el derecho de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del proyecto de fusión.

Sabadell, 10 de febrero de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración de «Bansabadell Inversión, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Unipersonal», Carlos Manjarín Albert.—4.854.